

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales.

AÑO LXII

Managua, D. N., Sábado 16 de Agosto de 1958

No. 186

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Décima Novena Sesión de la Cámara de Diputados. . . . . Pág. 1865

**PODER EJECUTIVO**

**RELACIONES EXTERIORES**

Delegación de Nicaragua al Seminario de Educación Rural. . . . . 1866

**INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL**

Reglamento sobre funcionamiento y normas de trabajo del Servicio de Inspección . . . . . 1866

**SECCION JUDICIAL**

Remates. . . . . 1869  
 Venta de Patentes . . . . . 1871  
 Traspaso de Patentes | . . . . . 1871  
 Terrenos Municipales . . . . . 1871  
 Citación . . . . . 1872  
 Declaratoria de herederos . . . . . 1872  
 Citación de Procesados . . . . . 1872

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara de Diputados**

Décima Novena Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Octavo Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y quince minutos de la mañana del día miércoles, nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Preside el Diputado Montenegro, asistido de los Diputados Medina Moreira y Castillo Alvarado, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: doctora Núñez de Saballos, Zepeda Alaniz, Sandoval, Borge, Sánchez, González, Jarquín, Selva, Halsall, Santamaría, Alvarado, Vilchez, Icaza Tijerino, Conrado Vado, Flores Huerta, Fernández, Carrión, Collado Arce, Abaúnza Marengo, Rizo Gadea, Conrado Guadamuz, Cerna (Arturo), Irias, Navarro, Sevilla Sacasa, Munguia Novoa, Cerna, (Juan F.) Buitrago y Enriquez B.

1.—El Presidente Montenegro declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—El Diputado Collado Arce rinde el informe sobre la visita que en nombre de la Cámara le hiciera una Comisión de la cual él formaba parte—al señor Presidente de la República, Ingeniero Luis A. Somoza D. en la habitación que actualmente ocupa en el Hospital Militar. El Diputado Collado Arce informa que el Presidente se repone muy bien en su salud y está sometido a una cura de reposo. El mismo Diputado transmitió a la Cámara y a sus Representantes el saludo agradecido del Primer Magistrado de la Nación. Este mismo saludo transmitió luego el Presidente de la Cámara Don Aurelio Montenegro, integrante de la Comisión citada.

4.—Se da lectura al dictamen que favorece al proyecto por el cual se autoriza al Ejecutivo a donar a la organización de la Alianza Francesa el predio situado entre la Calle del Triunfo y la Cuarta Avenida Noroeste, en la ciudad de Managua, lugar en donde la citada organización levantará un edificio en el que funcionarán escuelas diversas en actividades culturales regidas por dicha organización. El Diputado Zepeda Alaniz es el primero que apoya el dictamen por la calidad cultural del proyecto. Contra éste se pronuncian los Diputados Alvarez Corrales y Julio César Icaza Tijerino. El Diputado Sandoval se muestra reticente al proyecto por no saber según dice, los beneficios que deducirá el pueblo nicaragüense del proyecto en cuestión. El Diputado Medina Moreira explica los grandes alcances culturales que en beneficio de los nicaragüenses ofrece el proyecto dictaminado. La discusión se prolonga, apoyando el dictamen los Diputados Irias, Zepeda Alaniz, Medina Moreira, Castillo Alvarado, Collado Arce, la doctora Núñez de Saballos, Flores Huerta y Sánchez, manteniendo su oposición los Diputados Alvarez Corrales e Icaza Tijerino. Votado el dictamen, se obtiene su aprobación por veinte y cuatro votos contra dos. Discutido y aprobado el proyecto en lo general, con la misma votación pasa a discutirse en lo particular. El Arto. 1o. se discute y se aprueba que en su primera parte, y a moción del Diputado Icaza Tijerino, se le suprime la frase «de interés público». Los demás incisos,

hasta el inciso c) inclusive, se aprueban siempre con dos votos en contra. Al discutirse el inciso d) se presentan varias mociones pero no se aprueba ninguna ni se llega a ningún acuerdo.

5.—El Presidente Montenegro, después de excitar a los Representantes a ser puntuales a las sesiones, cita para el día siguiente a la hora reglamentaria y levanta la sesión.

*Aurelio Montenegro*  
Presidente

*Fernando Medina M.*  
Secretario

*Jesús Castillo Alvarado*  
Secretario

## PODER EJECUTIVO

### Relaciones Exteriores

#### Delegación de Nicaragua al Seminario de Educación Rural

No. 67

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua al Primer Seminario de Educación Rural Integral para Centroamérica y Panamá, que se celebrará en la Ciudad de Guatemala del 17 de Agosto corriente al 7 de Septiembre próximo, en la forma siguiente: Jefe de la Delegación, Profesor Justo Pérez Mora, Asistente del Director Técnico de Educación Rural del Servicio Cooperativo Interamericano de Educación Pública; Delegados: Profesor Diógenes Rocha Tercero, Jefe de la Sección de Educación Primaria Rural; profesor Carlos Blanco Parrales, Miembro del personal docente de la Escuela Normal Rural de Estelí; Doctor Maurício Pallais Lacayo, Delegado Director del Consejo de Acción Permanente del CCE de la Odeca; y Asesora Técnica, Señora Victoria D. de Sánchez Directora Técnica del Programa de Educación Rural del Servicio Cooperativo Interamericano de Educación Pública.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los señores nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese:—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—LUIS A. SOMOZA D.— El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alejandro Montiel Argüello.

### Instituto Nacional de Seguridad Social

#### Reglamento sobre funcionamiento y normas de Trabajo del Servicio de Inspección

J. A. Tijerino Medrano, Secretario General del Instituto Nacional de Seguridad So-

cial, certifica, que a las páginas ciento dieciséis a ciento veintitrés del Libro de Decretos y Acuerdos respectivo, se encuentra el Acuerdo que literalmente dice:

Número diecisiete

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Seguridad Social, en cumplimiento de la prescripción que contiene el artículo 115 de la Ley Orgánica de Seguridad Social,

Acuerda:

Aprobar el siguiente Reglamento sobre funcionamiento y normas de trabajo del Servicio de Inspección:

#### Del Servicio de Inspección

Primero:—El Servicio de Inspección tiene a su cargo la función de controlar en forma interna y externa, el cumplimiento por parte de patronos y trabajadores de las disposiciones legales referentes a la inscripción de los primeros, la afiliación de los segundos y al régimen de cotizaciones.

#### Del Jefe de la División

Segundo:—El Jefe de la División de Afiliación y Beneficios tiene a su cargo, en materia de inspección, las siguientes atribuciones:

a) Impartir instrucciones y normas de trabajo al Jefe de la Oficina de inspección y darle a conocer las disposiciones que se tomen para la mejor aplicación del régimen del seguro en cuanto a inscripción, afiliación y cotizaciones;

b) Acordar con el Jefe de la Oficina de Inspección los programas de visitas a los centros de trabajo y controlar su ejecución;

c) Reunir al personal de inspección cuando menos una vez al mes para analizar la labor desarrollada, estandarizar métodos de trabajo, acordar normas generales de aplicación, salvar los escollos presentados y examinar las consultas formuladas en relación con la interpretación o aplicación de las disposiciones legales vigentes;

d) Atender personalmente las consultas verbales que formulen los trabajadores y patronos;

e) Someter al Despacho del Director General con el proyecto de resolución e informe a que haya lugar, los expedientes relativos a deudas patronales por concepto de cotizaciones, aplicación de multas y reembolso de prestaciones otorgadas indebidamente;

f) Presentar a la Dirección General, mensualmente, la estadística referente a los centros de trabajo visitados, forma de cumplimiento por los patronos del régimen de cotizaciones y datos de conjunto que permitan una exacta apreciación del resultado obtenido mediante las visitas a los indicados centros;

g) Organizar con el mismo personal una Oficina de reclamos para atender preferen-

temente las quejas y denuncias de los trabajadores sobre infracción patronal del régimen del seguro; y

h) Remitir al Departamento Jurídico los expedientes sobre adeudos patronales para la interposición de la acción ejecutiva correspondiente.

#### *Del Jefe de la Oficina de Inspección*

Tercero:—Son atribuciones del Jefe de la Oficina de Inspección:

a) Distribuir diaria o semanalmente entre los inspectores y visitadores el trabajo inspectivo, entregándoles para este efecto las instrucciones escritas y documentación correspondiente: nómina de patronos por visitar, relación y monto de los valores a que ascienden las estampillas adquiridas por dichos patronos y formularios de notificaciones y de partes de visita;

b) Velar por la uniformidad de los métodos de trabajo interno y externo;

c) Recibir personalmente el trabajo diario efectuado por los inspectores y visitadores;

d) Efectuar personalmente el análisis de las partes de visita de inspectores y visitadores y dictar las medidas necesarias para que sean subsanadas las omisiones o se realicen las modificaciones, rectificaciones, ampliaciones o aclaraciones a que hubiere lugar;

e) Abrir un registro de patronos deudores, según conceptos;

f) Mantener al día en un libro copiador, con su correspondiente índice, los acuerdos del Consejo Directivo, las circulares, resoluciones, comunicaciones y acuerdos de la Dirección General sobre interpretación y recta aplicación de las disposiciones legales;

g) Elevar a la Jefatura de la División los expedientes sobre reintegros establecidos, multas impuestas y deudas por concepto de reembolso de prestaciones otorgadas indebidamente para su ejecución por el Departamento Jurídico, cuando tales obligaciones no hayan sido cubiertas por los interesados al primer requerimiento escrito;

h) Elevar a la Jefatura de la División, con el informe y proyecto de resolución a que haya lugar, todos los antecedentes referentes a infracciones del régimen del seguro, para el efecto de la aplicación de las multas previstas por la Ley;

i) Dar a conocer al Jefe de la División, dentro de los primeros cinco días del mes, los datos estadísticos del mes anterior, sobre actividades realizadas por la Oficina de su cargo en materia de control interno y externo;

j) Organizar el archivo de la correspondencia, partes de visita, guías de adquisición de estampillas y documentos similares, distribuyéndolos por estricto número de registro patronal, con mira a que dicha documentación refleje, en relación con el seguro, el

historial administrativo de cada empresa y permita su rápida ubicación; y

k) Proponer al Jefe de la División las medidas de orden disciplinario que se deban imponer a los empleados que incurran en faltas de carácter grave.

#### *De los Inspectores y Visitadores*

Cuarto:—El control externo sobre cumplimiento de las obligaciones patronales se verificará en la sede de los propios centros de trabajo por medio del personal de inspectores y visitadores. Estos estarán premunidos para el ejercicio de sus labores del carnet que los acredite como tales y que se les extenderá previa capacitación en los conocimientos relativos al ejercicio del cargo.

Quinto: Los inspectores y visitadores cumplirán funciones de asesoramiento, fiscalización y determinación del monto de las cotizaciones de patronos y trabajadores.

Sexto:—Las atribuciones de los inspectores y visitadores serán:

a) Instruir a patronos y trabajadores sobre la forma de cumplimiento, interpretación y alcances de las disposiciones legales que crean obligaciones y generan derechos a cargo o en favor de tales categorías;

b) Controlar el cumplimiento de las obligaciones legales sobre inscripción oportuna de los patronos, cambio, fusión, traspaso o arrendamiento de negocios, afiliación de trabajadores, revisión de libros de planillas, adquisición de estampillas de cotizaciones, libretas de seguro y demás obligaciones similares; y

c) Establecer la situación real del patrono frente al régimen de cotizaciones.

Séptimo:—Para la fiscalización del régimen de cotizaciones, el inspector o visitador procederá con sujeción a las siguientes directivas:

1—Exhibirá ante el patrono o quien lo represente el carnet que le acredite como inspector o visitador y solicitará, a su vez, que le exhiba los siguientes documentos:

a) Libro de planillas de pago de sueldos y salarios;

b) Libretas de cotización de los trabajadores;

c) Recibos de libretas devueltas, en canje, en tramitación o en poder de los propios trabajadores;

d) Oufas de adquisición de estampillas;

e) Comprobantes que acrediten la devolución de estampillas al Instituto en favor de determinados asegurados, por no disponerse de las libretas para adherirlas;

f) Comprobantes que acrediten los pagos de reintegros por cotizaciones efectuados en efectivo y no en estampillas; y

g) Existencia de estampillas no usadas.

2—Comprobará si el Libro o planillas de sueldos o salarios fueron debidamente auto-

rizados por la División de Afiliación y Beneficios y, en todo caso, si contienen todos los datos previstos por el artículo 172 del Reglamento General.

3) Controlará que las libretas de cotización se encuentren con sus estampillas al día y que sus valores correspondan exactamente, en cada caso, a la categoría del salario percibido.

4—Cuando las cotizaciones no correspondan exactamente, en cada semana, a la respectiva categoría salarial, exigirá al patrono o quien lo represente, el pago inmediato de la diferencia de categorías, mediante estampillas que complementen su valor y que se adherirán en forma imbricada en la respectiva casilla de cotización; pero, en el caso que el patrono no dispusiera de las estampillas requeridas, extenderá una notificación para que el patrono cumpla dentro del plazo no mayor de tres días con regularizar debidamente la libreta o libretas.

Igualmente será notificado el patrono cuando el inspector o visitador compruebe que las libretas se encuentran sin sus cotizaciones al día.

Notificará también al patrono para que cumpla con remitir al Instituto las estampillas que correspondan a trabajadores cesantes, cuando por cualquier causa no se disponga de las libretas de cotización, remisión que deberá efectuarse en sobres individuales con indicación de nombre y apellidos, número de seguro en su caso y número de semanas y categorías de cotización que correspondan al asegurado cuyas estampillas se envía.

Vencida la fecha de la notificación, el inspector o visitador regresará al centro de trabajo para continuar su labor de fiscalización.

Si al vencimiento del plazo el inspector o visitador comprobara que el patrono no ha subsanado la omisión ordenada, le extenderá nueva notificación para que presente los documentos indicados en los puntos a), b), c), d), e), f) y g) del artículo séptimo de este Reglamento, en la Oficina de Inspección para realizar en ellas la labor de fiscalización.

5—Si, por el contrario, el inspector o visitador comprobare que alguna o algunas libretas fueron cotizadas con estampillas de mayor valor a la categoría salarial correspondiente, notificará al patrono para que presente dichas libretas a la Oficina de Inspección con el propósito de que ésta efectúe en las mismas las Anotaciones correspondientes sobre rebaja de valores, que serán firmadas por el Jefe de la División de Afiliación y Beneficios.

6—Los inspectores y visitadores fiscalizarán, igualmente, los demás documentos y, especialmente, la exactitud de las guías de adquisición de estampillas en cuanto al número de registro patronal, nombre del patro-

no e importe de cada una a fin de comprobar si coinciden con los datos que deben figurar en la nómina de guías de adquisiciones que les entregue la Oficina de Inspección o esclarecer, en su caso, la causa de la disconformidad.

7—Procederá en seguida a establecer la situación real del patrono frente al régimen de cotizaciones. Para este efecto registrará en el formulario denominado carta de visita —de acuerdo con los períodos de pago, semanal, quincenal o mensual—, el monto de las obligaciones tomadas de las planillas de pago e igualmente, el monto de las adquisiciones, tomadas de las guías de adquisición y de los reintegros en efectivo efectuados y deducirá, por diferencia, el estado del patrono.

Cuando resultare en el parte de visita saldo de valores en favor del patrono, el inspector deberá comprobar su existencia. De no acreditarse el saldo, se anotará «sin existencia» y no se considerará como existencia para obligaciones futuras.

Cuando resulte saldo en contra y no obstante existieren estampillas en poder del patrono, el inspector, le notificará para que las devuelva en la forma prevista por el punto 4º de este artículo, más si el patrono no pudiera identificar el nombre o número de seguro de los trabajadores a quienes corresponden las cotizaciones, las estampillas serán devueltas en conjunto, precisando la circunstancia anotada, para ser acreditadas posteriormente a los trabajadores que les corresponda.

8—En el formulario de «parte de visita» se registrará, igualmente, el número de registro patronal, el nombre completo del patrono y del negocio, la actividad económica a que se dedica, la ubicación del centro de trabajo, el nombre del inspector o visitador que lo efectúa, la fecha, el número de libretas revisadas, en trámite o en poder de los asegurados y el número de las personas sin libreta; además, se registrará el saldo si lo hubiere que se debe abonar al Instituto por concepto de cotizaciones insolutas. Se registrará también, en el rubro «observaciones» cualquier información que sea útil relacionada con el cumplimiento del régimen de cotizaciones. Copia del parte de visita se entregará al patrono.

Luego procederá el Inspector o visitador a estampar en el libro de planillas, en la parte inferior de la última planilla revisada, el sello que diga: «Oficina de Inspección del I.N.S.S. Revisado. Semana número..... Resultado.....Managua, D. N..... de 195... ..Inspector.

9—Los inspectores o visitadores determinarán de oficio el monto de las cotizaciones:

a) Cuando los patronos no hubieren cumplido con llevar planillas de pago de sueldos o salarios;

b) Cuando se compruebe que figuran anotadas en planillas, sólo parte de las remuneraciones realmente pagadas; y

c) Cuando las planillas hubieren desaparecido.

En cualquiera de estos casos los inspectores y visitadores están facultados para solicitar la exhibición de los siguientes documentos:

a) Libros de contabilidad;

b) Contratos de trabajo; y

c) Declaraciones de impuesto sobre la renta y de capital y demás documentos estrictamente necesarios para la determinación del monto de las cotizaciones de patronos y trabajadores.

Los inspectores o visitadores, mediante los documentos exhibidos o por cualquier otro elemento de prueba adecuada esclafecerán el volumen de la población trabajadora desde el inicio de la obligación, el monto de los salarios percibidos, el costo salarial de las faenas efectuadas y la duración de la obra. Con los elementos indicados procederá a determinar de oficio del monto de las cotizaciones obrero-patronales durante el lapso materia de la obligación y a presentar al Jefe de la Oficina de Inspección la liquidación efectuada, acompañada del informe que la justifique.

Octavo: Queda prohibido al personal del Servicio de Inspección divulgar o suministrar a particulares los datos y hechos referentes a patronos y asegurados que llegaren a su conocimiento en virtud del ejercicio de sus funciones.

No está comprendido dentro de esta prohibición, las informaciones generales de carácter estadístico.

Dado en Managua, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Ramiro Sacasa Guerrero, Rafael Antonio Díaz, Doroteo Castillo, Juan José Lugo Marengo, Luis A. Cantarero, Felipe Rodríguez Serrano, Enrique Porras, Jacobo Argüello Téfel, Leonel Blandón Velázquez, Juan Bautista Lacayo, Napoleón Guerrero, Alfredo Cole, Héctor Zelaya, Juan Sandoval Parajón, Adolfo Calero Orozco, J. A. Tijerino Medrano, Srío.

Es conforme con su original, Managua, Distrito Nacional, seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

*J. A. Tijerino Medrano*  
Secretario General  
del I. N. S. S.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 16519—B/U Nº 618581—\$ 9 00

Once de la mañana del treinta de Agosto del año en curso, subastaráse mejor postor casa situada en el barrio «Cementerio Nuevo» de esta ciudad, de bloques y cemento, que mide ocho varas de frente por quince varas de fondo: oriente y sur, propiedad de Juan Reyes Rivas; occidente, predio de Juan y Casimiro Blanco; norte, calle en medio pavimentada, propiedad de Tomás Ortiz Castellón.

Base de la subasta: Catorce Mil Ochocientos Ochenta Córdoba.

Ejecución por suma de Córdoba.—Dr. Pedro Pablo Vega Ramírez contra María del Rosario Suárez Hernández, representada por su guardador Adán Palacio Roa.

Dado en el Juzgado 1o. de lo Civil del Distrito, a los once y quince minutos de la mañana del nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—O. Carrasquilla.—C. A. Reyes G., Srío.

3 3

Nº 16533—B/U Nº 603397—\$ 10.80

Once ante meridianas del veintiseis Agosto corriente, subastaránse este Juzgado, dos fincas rústicas ubicadas jurisdicción San Lorenzo este Departamento, una situada comarca El Pedernal, como diez y seis manzanas extensión superficial, cercada con alambre de tres hilos, bajo estos linderos: oriente, propiedad de Tomás Ramón Flores; occidente, la de Octavio Gómez, mediando camino a San Lorenzo; norte, las de Joaquín Ramírez y Simona Peña; y sur, la de José Inés Gómez. La otra situada comarca El Bálsamo, como cinco manzanas extensión superficial, cercada con alambre, bajo estos linderos: oriente y norte, propiedad de Alfonso Antonio Cortés; occidente, propiedad de Genaro Flores y Saturnino Alvarado; y sur, la de Genaro Flores.

Base posturas: Cuatro Mil Ochenta Córdoba.

Ejecución singular de Raúl Mena Marengo contra Manuel Salvador Guerrero.

Oyense posturas legales.

Dado en Juzgado de lo Civil del Distrito.—Boaco, siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—E. Sotomayor V.—J. Guzmán G., Srío.

Es conforme.—Boaco, siete Agosto mil novecientos cincuenta y ocho.—J. Guzmán G., Srío.

3 3

Nº 16536—B/U Nº 615381—\$ 10.50

Doce meridianas veintisiete corriente mes, subastaráse Juzgado Distrito, propiedad sesenta manzanas ubicada Supf, jurisdicción Jinotega, empastada zacate jaraguá y guinea, cercas alambre y piedras, conteniendo tres casas: una ocho varas largo, siete ancho, tres corredores, nueve varas largo tres de ancho; otra de siete varas largo seis ancho, cuatro corredores, diez varas largo dos y media ancho, maderas aserradas; otra de seis varas largo cinco ancho, cuatro corredores, maderas rollizas, todas entejadas y paredes embarro, todo lindante: oriente, Zacarías Cruz y Frutos Zelaya; poniente, Zacarías Cruz; norte y sur, Ricardo Chávez. Trece bestias mulares distintos colores y fierros.

Por ejecución: Doctor Federico López Rivera contra Heliodoro Zelaya y Casimira Osegueda viuda de Zelaya.

Base remate: Por la propiedad, Trece Mil Córdoba y por las bestias, Seis Mil Quinientos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotega, cuatro Agosto mil novecientos cincuenta y ocho.—Narváez López.—C. Castillo C., Srío.

Conforme.—Jinotega, cinco Agosto mil novecientos cincuenta y ocho.—C. Castillo C., Srío. 3 3

Nº 16557—B/U Nº 551137—**₡** 7.70

Once mañana veinticinco Agosto corriente año, subastaráse mejor postor predio urbano ubicado Cantón Occidental esta ciudad, de treinta y nueve varas norte a sur, por treinta varas oriente a poniente, limitado: oriente, sucesores Teodoro Hernández Pavón; poniente y sur, calle pública; norte, sucesores José María González, con casa tejas, paredes tablas, sin ladrillo.

Base: Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta Córdoba.

Ejecución: Margarita Morales García contra Estebana Robleto de Molina.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Distrito.—Diriamba, cinco Agosto mil novecientos cincuenta y ocho.—Anto. Echaverrí M.—F. Rizo Vásquez Srío.

3 2

Nº 16553—B/U Nº 618829—**₡** 7.60

Once mañana veinticinco Agosto próximo, venderáse en pública subasta y en local este Despacho finca rústica ubicada comarca «Hato Grande», como cincuenta manzanas extensión, treinta cercadas con alambre, todo linda: oriente, Antolín Hernández; poniente y norte, mismo Sr. Hernández; sur, Lisandro Ojeda y Samuel Orozco, mediando camino.

Véndese ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Rosaura Sandoval w. de Méndez.

Oyense posturas cubran principal de Once Mil Trescientos Cincuenta Córdoba, interes y costas.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, siete Agosto de mil novecientos cincuentiocho.—Olivia Dávila Reyes, Sría.

3 2

Nº 16255—B/U Nº 573920—**₡** 11.32

Diez de la mañana veinte Agosto corriente año, subastaráse mejor postor siguientes propiedades:

a)—Finca «Cuyal-1», setenticinco manzanas extensión, jurisdicción Palacagüina, lindando: oriente, Catalino Martínez, quebrada por medio; occidente, María Etanislao Matute; norte, terrenos municipales, Catalino Martínez; sur, ejidos, Calixto López.

b)—«Cuyal-2», ochentiseis manzanas, jurisdicción Palacagüina, lindando: oriente, Etanislao Matute; occidente, Aquileo Pérez, camino Palacagüina por medio; norte, Gregorio Meza, Aquileo Pérez, Tobías Arteaga; sur, Etanislao Matute, mediando camino.

c)—Finca «La Fortuna», veinte manzanas extensión, jurisdicción San Juan de Telpaneca, lindando: oriente, Teodoro Salcedo; occidente, camino Guanacastillo; norte, Pablo Gómez; sur, cerro inculito.

d)—Un derecho, sitio San Juan de Saguasca, jurisdicción Palacagüina, compuesto: dos séptimas partes dos caballerías de tierra medida moderna; dos tercios cuarta parte med da antigua, lindando, el sitio: oriente, ejidos de Telpaneca; occidente y norte, ejidos Totogalpa; sur, ejidos Palacagüina.

Base subasta: Treinta Mil Novecientos Veintiocho Córdoba con Veintin Centavos, más intereses legales, costas, gastos judiciales, extrajudiciales.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua.

Contra: Erasmo Blandón Díaz.

Dado Juzgado Distrito.—Ramo Civil.—Somoto, siete Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—Gilb. Caldera Raudex.—Ma. T. Ponce R., Sría.

3 2

Nº 16567—B/U Nº 598322—**₡** 7.16

Once mañana veinticinco corriente, remataráse urbanas: a)—oriente Mercados, Espinosa Abáunza; poniente, Aurelio Mercado; norte, Antonio Solano; sur, Ramón Caldera; b)—oriente, Natividad Sánchez; poniente, Enma Navarro de Carranza; norte, Parque de San Sebastián; sur, Juana Castro; c)—oriente, Fernando Flores Gómez; poniente, Familia Bolaños; norte, Victoriano Suco; sur, José Escobar.

Base: Treintin Mil Córdoba.

Emelina y María Teresa Luna Mayorga, Juan Raudex Telica.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, doce Agosto mil novecientos cincuentiocho.—Juan Román Robleto, Secretario.

3 1

Nº 16564—B/U Nº 615530—**₡** 8.72

Tres tarde uno Septiembre próximo, subastaráse rústica La Pitilla cincuenta manzanas, cultivada: cafetos, potrero con casa habitación, lindante; oriente, Filamena González; poniente, Marcelino González; norte, Ciríaco Ríos; sur, Emigdio Noquera.

Base remate: Doscientos Córdoba.

Ejecución: Federico López a sucesión Milán Muñoz.

Dado Juzgado Local Civil.—Jinotega, Agosto ocho mil novecientos cincuenta y ocho.—E. Zamora.—R. Rivera R., Srío.

Conforme.—Jinotega, nueve Agosto mil novecientos cincuenta y ocho.—R. Rivera R., Secretario.

3 1

Nº 16586—B/U Nº 618607—**₡** 10.00

Cinco tarde próximo miércoles veintisiete Agosto corriente, local este juzgado, remataráse mejor postor finca urbana barrio Altigracia, formada lote terreno ocho varas frente Avenida Internunciatura por cuarenta y nueve y media varas fondo, con casa cañón y mediaguas de bloques, estado construcción, limitada: norte, propiedad Francisco Martínez; sur, José María Palacios y otros; oriente, Ramona García; y occidente, mediando avenida, Francisco Silva y otro.

Base del remate: Doce Mil Cuatrocientos Córdoba.

Ejecución: Doctor Juan Rafael Herradora contra Isidro Cabrera Orozco.

Dado local Juzgado Segundo Civil de Managua, en Managua, a cinco días del mes de Agosto, a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde del año mil novecientos cincuenta y ocho.—Franco. H. Borgen.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 1

Nº 16560—B/U Nº 618596—**₡** 8.60

Cuatro tarde dos Septiembre año corriente, subastaráse este Despacho, inmueble urbano solar y casa, sitio barrio San Sebastián esta ciudad, intersección Octava Calle y Octava Avenida Noroeste, nueve por veintidos varas, linda: oriente, Pedro Reyes Meléndez; poniente, cause viejo enmedio, Antonio Mayorga; norte, Octava Calle Noroeste enmedio, Juana Sánchez; sur, Candelaria Morales Castellón. Inscrita No. 21.189, Tomo 256, folio 218, Asiento Cuarto, Libro Propiedades Registro Público Departamental.

Ejecución: Juana Fauh de Gavinet contra William Estrada Vélez.

Base: Sesenta y ocho Mil Doscientos Córdoba, Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, treintinno Julio mil novecientos cincuentiocho.—Franco. H. Borgen.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 1

Nº 16559—B/U Nº 618595—**₡** 10.60

Cuatro tarde veintiseis Agosto año corriente, subastaráse este Despacho lote terreno y anexo al poniente esta ciudad, segregación finca «La Ceibita» marcado en plano urbanización letra «M» área total, seis mil setecientos cuarenta y nueve metros y veinte decímetros cuadrados, linda y mide: norte, calle enmedio, manzana «L» de Ofilio Mendoza Osorno, ochenticinco metros y veintisiete centímetros; sur, calle enmedio, bloque «N» de José Mendoza Osorno, ochentiseis metros y siete centímetros; oriente, Veintiocho Avenida Suroeste enmedio, manzana «P» de Francisca viuda de Mendoza, setentiocho metros y setentiseis centímetros; occi-

dente, Veintiuna Avenida Suroeste en medio, manzana «1» de Berta viuda de Mendoza, setentiocho metros y ochentitres centímetros. Inscrita No. 27.577 Tomo 343, folio 67, Asiento Segundo, Libro Propiedades Registro Público Departamental.

Ejecución: Alida Castro de Rossler contra Samuel Antonio Reñazco Mendoza.

Base: Veinticuatro Mil Ochocientos Córdoba.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, treintuno julio mil novecientos cincuentiocho.—Franco. H. Borgen.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 1

Nº 16588—B/U Nº 618593—¢ 9.00

Viernes veintidos cuatro tarde mes corriente, local este Despacho subastaráse propiedad semi-urbana ubicada comarca Nejapa, extensión cuatro mil doscientos cuarentinueve varas y veintitres centésimas, lindando: norte, José Reysel y otros; sur, Ramón Enriquez; oriente, Carretera Panamericana sur; occidente, Camilo González. Inscrita así: número 32179, tomo 435, asiento 4o., folio 228.

Base para la subasta: ¢ 11.022.66 (Once Mil Veintidos Córdoba y Sesentiseis Centavos).

Ejecuta: Leonor de Blessing a Francisca González Cerda.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Segundo del Distrito.—Managua, ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—Franco. H. Borgen.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 1

#### VENTA DE PATENTES

Nº 16568—B/U Nº 618598—¢ 5.60

Canadian Airbone Geophysics, de Toronto, Provincia de Ontario, Dominio del Canadá, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 542 del 6 de Noviembre de 1954, sobre

#### Mejoras en el Método o Procedimiento Inductivo para Catear o Explorar Minerales,

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D.N., veinticinco de Julio de mil novecientos cincuentiocho.—Henry Caldera Pallais.

2 2

Nº 16569—B/U Nº 618598—¢ 5.50

Parke, Davis & Company, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 495 del tres de Octubre de 1952 sobre:

#### Procedimiento para la Producción de Compuestos de 2-Oxazolina

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D.N., cinco de Agosto de mil novecientos cincuentiocho.—Henry Caldera Pallais.

2 2

Nº 16570—B/U Nº 618599—¢ 5.50

Parke, Davis & Company, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 496 del tres de Octubre de 1952, sobre:

#### Procedimiento para la Producción de Compuestos de Acilamido Diol,

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D.N., cinco de Agosto de mil novecientos cincuentiocho.—Henry Caldera Pallais.

2 2

Nº 16571—B/U Nº 618599—¢ 5.40

Parke, Davis & Company, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 501 del catorce de Octubre de 1952, sobre:

#### Procedimiento para la Producción de N-Acilamido Dioles,

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D.N., cinco de Agosto de mil novecientos cincuentiocho.—Henry Caldera Pallais.

2 2

#### TRASPASO DE PATENTES

Nº 16427—B/U Nº 618531—¢ 9.60

Schering Corporation, de la ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, traspasa para todo el territorio de la República, todos sus derechos sobre la Patente de Invención No. 599, con fecha cinco de Febrero de mil novecientos cincuentiocho, sobre

#### Procedimiento para la Producción de Pregnadienos Incluyendo 1-Dehidrocortison (Cortison) Tisona (1,4-Pregnadieno-17a, 21-diol-3,1120

triona), 1-Dehidrocortison (1,4-preganadieno-11b,

17a, 21-triol-3,20-diona)

sus Derivados 9a-Halo y

sus Esteres,

a la Scherico, Ltd., de la ciudad de Lucerna, Suiza, quien queda obligada al pago de los derechos fiscales correspondientes a la misma.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., diez de Julio de mil novecientos cincuentiocho.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 3

Nº 16428—B/U Nº 618531—¢ 8.46

Societe des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París, Francia, traspasa para todo el territorio de la República, todos sus derechos sobre la Patente de Invención No. 504, de fecha veintidos de Noviembre de mil novecientos cincuentidos, sobre

#### Mejoras en o Relativas a la Preparación de un Amidropano Diol Substituido,

a la Parke Davis & Company, de la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, quien queda obligada al pago de los derechos fiscales correspondientes a la misma.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., diecisiete de Julio de mil novecientos cincuentiocho.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 3

#### TERRENO MUNICIPAL

Nº 16561—B/U Nº 618597—¢ 7.00

Gustavo Adolfo Bermúdez Robleto, solicita donación solar municipal radio central esta ciudad, linderos siguientes: oriente, casa y solar de Antoliano Hurtado, calle en medio; occidente, casa y solar de la sucesión de Zenón Marín; norte, solar de Miguel Fajardo; y sur, Plaza Pública, calle interpuesta.

Intervino: Síndico Municipal,

Oposiciones, término legal.

Alcaldía Municipal.—Camoapa, treintuno Julio mil novecientos cincuentiocho.—Ramón Quezada,

Alcalde Municipal.—F. J. Urbina C., Secretario.

3 1

No 16523--B/U No 611858—**₡** 7.00

Angela Gómez, mayor, casada, oficios domésticos, solicita donación solar municipal, situado lugar «La Carreta», mide treinta y cinco varas frente, por doce varas fondo, limita: oriente y norte, propiedad de don Juan Valle; occidente, solar de Rufino Molinara; sur, el río y camino en medio.

Quien quiera oponerse, preséntese término legal. Alcaldía Municipal.—Ciudad Darío, cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—Luis Bermúdez A.—Faustino Vallejos, Srío.

Es conforme.—Faustino Vallejos, Srío. 3 1

No 16534--B/U No 558995 - **₡** 8 00

La señora Petronila Gómez v. de Blandón, solicita donación de un solar municipal en esta villa, lindante: oriente, solar casa Gerardo García; occidente, solar casa de Olimpia de Rodríguez, calle en medio; norte, casa y solar de Francisco Blandón; y sur, solar y casa de sucesión de Epifania González.

Se hace saber a quien se considere con derecho para que (se opongan), si quiere oponerse, lo haga dentro del término legal.

Dado en Alcaldía Municipal.—Condega, cinco Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—J. Dello Bravo.—Daisy Centeno C., Srío. Esp.

Es conforme.—Daisy Centeno C., Sría. Esp.

3 1

#### CITACION

No 16542—B/U No 618587—**₡** 7.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de Calzado Lorena S. A. y de conformidad con la escritura social, cito a las accionistas de dicha Sociedad, para la Junta General Ordinaria, que se efectuara a las ocho de la noche del día viernes 29 de Agosto 1958, en las oficinas de Enrique Lichtenstein & Cía. Ltd. en Managua.

Managua, el 11 de Agosto de 1958.

Alejandro Cortés C.,  
Secretario.

3 3

#### DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No 16590—B/U No 618610 **₡**6 00

Modesto Emilio Ruiz, pide se le declare heredero junto con sus hermanos: Fernando Antonio Ruiz, mararife, Sixta Rosa Amelia Ruiz, de oficios domésticos, José Antonio Ruiz, estudiante, Erica de Socorro Zepeda, de oficios domésticos, Orlando Lázaro Zepeda Ruiz, estudiante, y José Gerónimo Zepeda Ruiz, mecánico, todos solteros, mayores de edad, y de este domicilio, de todos los bienes y derechos que dejó al morir su madre, la señora Juana Manuela Ruiz, el solicitante señala como único bien, el inscrito con el No. 22162, Tomo CCLXXXIV, folio 237, asiento 1o. lindando: Oriente, avenida de por medio, predio de Silvio Turcios y Celina Moreira Tijerino, Poniente, el de Octavio Rivas Ortiz, Norte, predio de Modesto Emilio Ruiz, y Sur predio de Marcelo Ulvert.

El que creyere tener igual o mejor derecho de los solicitantes deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de ocho días hacer la oposición.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Francis-

co Aoracio Borgen.—Juez Segundo Civil del Distrito.—José Alej. Salinas C., Srío.

1

No. 16459—B/U No. 586124 **₡** 7.28

Petronilo Rugama, solicita se declare señora Antonia Ruiz, única heredera bienes, derechos y acciones a su muerte dejó su hijo legítimo Coronado Rugama Ruiz, con derecho peticionario a expresada acción hereditaria, como cecionario de ella. Bienes sucesoriales, acción hereditaria correspondióle a causante en sucesión intestada de su difunto padre Román Rugama.

Quien crea tener igual o mejor derecho opóngase término ley.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Estelí, nueve mañana uno Agosto mil novecientos cincuenta y ocho.—O. Outiérrez.—Calixto Outiérrez B., Srío.

1

No. 16452—B/U No. 574748 **₡**6.64

Otto Moncada Guillén, Ocotol, unión hermanos legítimos Hazel, Alfonso, Próspero, María Auxiliadora, María Soledad, Sandra y Salvador, todos apellido Moncada Guillén, solicita declaratoria herederos, todos bienes, derechos y acciones que al morir dejó el padre de éstos don Alfonso Moncada Machado.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotol, veintinueve Julio mil novecientos cincuenta y ocho.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga Srío. Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srío.

1

#### CITACION DE PROCESADO

No. 175

Por primera vez cito y emplazo al procesado Sebastián Picado de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la cuasa Criminal que se le sigue como autor del delito de Homicidio cometido en la persona de Juan Moreno Moran quien fue de veintidós años de edad, soltero, agricultor, del domicilio de Posoltega bajo aperecibimientos dedeclararl orebel de, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la obligación en que estan de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito Judicial de Chinandega, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Podolfo Oviedo Rojas.—Juez de lo Criminal del Distrito.—Ante mi. Chepita Sáenz.—Srío.

1